



PROYECTO DE LEY

LEY DE EDUCACIÓN FINANCIERA

Artículo 1 ° .- *Objeto.* El objeto de la presente ley es el de proveer de una educación mínima en materia financiera en las escuelas de nivel secundario de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de concientizar e instruir a los alumnos en el uso de herramientas financieras.

Artículo 2 ° .- *Cupo.* Establécese un cupo mínimo de treinta y seis horas (36 hs) anuales de educación financiera en las escuelas secundarias públicas y privadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberá implementarse en los últimos tres (3) años del ciclo lectivo secundario.

Artículo 3 ° .- *Convocatoria.* Convóquese al Banco Ciudad y a facultades de ciencias económicas de universidades ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires a participar del diseño del plan educativo de educación financiera.

a. Llamado. La autoridad de aplicación deberá convocar mediante el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires el llamado a participación de las facultades de ciencias económicas de universidades ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires.

b. De los participantes. Deberán presentar un plan de estudio que involucre los siguientes puntos de manera obligatoria.

- Tasa equivalente.
- Sistemas de amortización.
- Tasas de descuento.
- Capitalizaciones.
- Tasa Efectiva.
- Tasa real.



- Explicación del funcionamiento de activos financieros y sus características.

- c. *Selección.* La selección será hecha en conjunto por el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco Ciudad u organismos afines. La misma será comunicada en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

- d. *Diseño.* Se establecerá una mesa de trabajo conjunta entre autoridades del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, autoridades del Banco Ciudad y enviados pertinentes de la universidad selecta.

- e. *Plazo.* El diseño podrá conllevar como máximo ciento ochenta (180) días de corrido desde la conformación de la mesa de trabajo.

- f. *Presentación.* El plan una vez culminada su finalización deberá ser remitido a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y comunicado mediante el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires con la finalidad de la toma de conocimiento público.

- g. *implementación.* Deberá hacerse como máximo un (1) año posterior al fin del lanzamiento del plan.

- i. *Prórroga.* En caso de que la institución por razones de fuerza mayor, no concrete la adecuación de su currícula conforme a la normativa dispuesta en la presente, se le otorgará una prórroga exclusiva y única de un (1) ciclo lectivo.

Artículo 3 ° .- Incorpórese el inciso "k" al artículo Nro. 6 de la ordenanza 40.593, el cual quedará redactada de la siguiente manera:



Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

“k) Educar a los alumnos con idoneidad en asuntos de administración económica personal conforme a consagrar una mayor autonomía económica futura del alumnado y herramientas favorables en su desarrollo personal.”

Artículo 5° .- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor presidente,

La realidad económica argentina demuestra una necesidad urgente de nutrir de conocimientos a nuestra población en asuntos económicos y financieros. Históricamente la formación educacional en su nivel secundario ha sido orientada a fines que escurren la vida económica del individuo impactando negativamente en un desconocimiento general de los asuntos y conllevando a una falta de conciencia económica. Ello impacta negativamente puesto que quita un lente de evaluación a la hora de tomar decisiones en nuestras vidas. En lo que se refiere a las finanzas personales, el desconocimiento conlleva un mal manejo de los fondos que obtenga el ciudadano con motivo de su desconocimiento respecto a los instrumentos financieros básicos y que pueda llegar a caer en el incumplimiento de pagos o espirales de deuda.

Dentro de la educación del ciudadano en materia económica, es relevante la instrucción en formas de ahorro. El ahorro constituye una piedra basal del crecimiento económico puesto que implica de manera directa o indirecta, una inversión económica presente o futura ya sea mediante un fondo común de inversión, un plazo fijo, acciones entre otros. Tales efectos generarían una conciencia económica con impactos sumamente positivos y una autogestión que evitará complicaciones a los futuros ciudadanos porteños. La cultura financiera es una deuda pendiente de los porteños. La falta de una visión positiva sobre las finanzas lleva a muchos ciudadanos a incurrir en malas decisiones personales, reflejándose en una creciente deuda bancaria y no bancaria de las familias, su impacto en los hogares y la economía en general. Según los últimos informes de Focus Market, 8 de cada 10 hogares en el país están lidiando con algún tipo de deuda no bancaria, una cifra que pone de manifiesto la creciente crisis financiera que enfrenta la Nación y de la cual la Ciudad de Buenos Aires no se escapa. Si lo ponemos en números, las últimas informaciones revelan que las deudas bancarias alcanzan el 4% de la deuda exterior argentina a la cual se le suman préstamos de entidades no financieras, tarjetas de crédito de tiendas, préstamos de día de pago y otros tipos de crédito al consumo.

El abordaje de este asunto requiere de un trabajo conjunto de organismos que representen adecuadamente el estudio y funcionamiento de la educación y las finanzas. A tal efecto, se dispone la convocatoria del Banco Ciudad y universidades, estas últimas por concurso, a fin de dar un análisis óptimo con una visión teórica y práctica. Acercar las principales variables de crisis que detectan en el sistema bancario como así también organismos académicos con extensa capacidad de análisis provee una herramienta fundamental en el diseño del plan. Dicha



información al ser planificada con el ministerio mismo, garantiza una visión pedagógica y eficiente en su implementación además de técnica y práctica.

El método de concurso y su publicidad nos asegura una competencia positiva en el proceso de diseñar el plan idóneo congregándose a su vez con un control óptimo por parte de la sociedad, dando fe de una participación íntegra de la sociedad en tal proceso. Tales métodos de *accountability* permiten ejercer una presión extra sobre funcionarios con el objetivo de reducir al máximo la influencia tendenciosa que pueda torcer el objetivo del proyecto. La comunicación con el poder legislativo constituye a su vez un factor de control de naturaleza republicana, dando con un conocimiento íntegro de la materia y conllevando un avance en la calidad institucional de la ciudad.

Es crucial fomentar una cultura generalizada que impacte positivamente en la administración económica y la noción política de cada uno de los porteños. Este proyecto constituye un pilar en la sociedad porteña del futuro que buscamos y nos marca un horizonte compartido.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
Fecha:12/07/2024 16:38:53
Jorge Mario Reta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires